

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 1 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Ganaderos “Mancomún de Antigua”.

Visto el informe propuesta del Técnico de agricultura, ganadería y pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 7 de noviembre de 2016, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 8 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 28 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Antigua, con NIF G-76242601, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención, cuyo texto será diligenciado por el Sr. Secretario General, y facultar al Sr. Presidente para su firma.

- Conceder a la Asociación de Ganaderos Mancomún de Antigua con NIF G-76242601 una subvención directa para gastos de funcionamiento de nueve mil Euros (9.000,00 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad.

- Aprobar la memoria explicativa de la concesión de subvención a la Asociación de Ganaderos Mancomún de Antigua, para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación.

- Dar cuenta de la presente resolución a la cooperativa, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dos de diciembre de dos mil dieciséis.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 1 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa Unión Majorera Cosecheros Exportadores, U.M.C.E.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de agricultura, Ganadería y pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 03 de noviembre de 2016, con la conformidad del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 3 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 28 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el convenio con la SDAD. COOP. Unión Majorera de Cosecheros Exportadores con CIF: F35009943, elaborado por la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, regulador de la presente subvención, cuyo texto será diligenciado por el Sr. Secretario General, y facultar al Sr. Presidente para su firma.

b) Conceder a la SDAD. COOP. Unión Majorera de Cosecheros Exportadores, con domicilio en CL Real, 63, Antigua, 3560 Antigua, y C.I.F.: F35009943 una subvención nominada para gastos de funcionamiento por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por la Unidad de agricultura, ganadería y pesca.

c) Aprobar la memoria explicativa de la concesión de subvención a la SDAD. COOP. Unión Majorera de Cosecheros Exportadores, para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación.

d) Dar cuenta de la presente resolución a la Cooperativa, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dos de diciembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 1 de diciembre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, el Iltre. Ayuntamiento de Tuineje, Millettia Fuerteventura, S.L. y la Fundación Acourum Iberoamericana Canaria de Agua, para el desarrollo de un estudio de identificación y caracterización de efluentes de agua que provienen de distintas actividades productivas, analizando su origen y disponibilidad.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Aguas y Residuos, D^a. Gemma Mosquera Paz, de fecha 7 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno de la Consejera Delegada de Residuos, Coordinación con los Municipios y Participación Ciudadana, D^a. M^a. Luisa Ramos Medina y fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 22 de noviembre de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnica de la Unidad de Servicio Jurídico, D^a. Noelia Morera Hernández, de fecha 10 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, el Iltre. Ayuntamiento de Tuineje, Millettia Fuerteventura S.L. y la Fundación Acuorum Iberoamericana Canaria de Agua, para el desarrollo de un estudio de identificación y caracterización de efluentes de agua que provienen de distintas actividades productivas, analizando su origen y disponibilidad”; cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, MILLETTIA FUERTEVENTURA S.L. Y LA FUNDACIÓN ACUORUM IBEROAMERICANA CANARIA DE AGUA, PARA EL DESARROLLO DE UN ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES DE AGUA QUE PROVIENEN DE DISTINTAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ANALIZANDO SU ORIGEN Y DISPONIBILIDAD.

Puerto del Rosario, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, mayor de edad, con D.N.I. n° 42.881.310H, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, CIF: P-3500003-C, con domicilio en C/ 1° de Mayo, 39, de Puerto del Rosario; actuando como representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 125.2 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el

De otra parte, D. Salvador Delgado Guerra, mayor de edad, con D.N.I. n° 42.884.924-K, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, CIF P-3506000-F, con domicilio en Plaza de San Miguel, n° 1 de Tuineje; actuando como representante legal del Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora

Secretaría General: CGI/O-01.12.2016
MARM/hca

de Bases de Régimen Local, y, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha

De otra parte, D. Pedro de León Concepción, con D.N.I. nº 43.794.062-S, como Administrador único, en nombre y representación de Millettia Fuerteventura, S.L. de acuerdo con la escritura pública de constitución. La entidad mercantil Millettia Fuerteventura, S.L, titular del CIF B-76698802 fue constituida mediante escritura pública ante el Notario Don Javier Martínez Del Moral bajo el nº de su protocolo 354, el 04.03. 2016, titular del NIF B76698802, inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife el 11.03. 2016, en el tomo 3428, folio 165, inscripción 1 con hoja TF-56800.

Y de otra parte, D. José Sintés Sánchez, con DNI 42.854.422-V, actuando en su calidad de Patrón Delegado de la Fundación Acuorum Iberoamericana Canaria de Agua (en adelante Fundación Acuorum), en virtud del acuerdo adoptado el 2.06.2015 elevado a escritura pública ante el Notario D. Francisco Armas Omedes el 08.06.2015, con nº de protocolo 1656. La Fundación Acuorum, titular del CIF G-76218205, fue constituida ante el Notario D. Antonio González Culebras el 04.03.2015, bajo el nº 516 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias al número 322.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito,

EXPONEN

I.- Los cabildos insulares tendrán atribuida la competencia en materia de protección del medio ambiente y aguas, de conformidad con lo dispuesto en los apartados m) y t) del artículo 6.2 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, en los términos en que se expresa la misma y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública.

Es competencia propia de los cabildos insulares, según dispone el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares: “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.”

Por otro lado, el Cabildo de Fuerteventura dispone de las siguientes instalaciones: puntos limpios, plantas de transferencia, complejos ambientales de residuos y vertederos para el tratamiento de los residuos de la isla, tal y como prevé la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, en su artículo 26. En este sentido, el Complejo Ambiental de Zurita cuenta con su correspondiente Autorización Ambiental Integrada actualizada mediante Resolución nº 10, de fecha 08.01.2014, de la Viceconsejera de Medio Ambiente.

II.- El Ayuntamiento de Tuineje tiene entre sus competencias el desarrollo de políticas y actuaciones en materia de medio ambiente urbano, en particular, la gestión de residuos sólidos urbanos, la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas y la evacuación y tratamiento de aguas residuales. Todo ello, en aras a la consecución de un desarrollo sostenible y la protección integral del medio ambiente que redunde en la calidad de vida de la ciudadanía y tal y como dispone el artículo 25.2, apartados b) y c) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

III.- En desarrollo de tales competencias ambas Corporaciones Locales están interesadas en analizar la viabilidad de proceder al tratamiento de diversos efluentes con alta carga orgánica de la isla de Fuerteventura, que generan una problemática ambiental y económica por la dificultad técnica de su tratamiento y por el coste del mismo debido a su dispersión en el territorio insular, que permita valorar la posible construcción de una planta de tratamiento a instalar por la entidad Millettia Fuerteventura, S.L., en el término municipal de Tuineje, dentro del Proyecto Millettia que dicha mercantil está planteando.

Las características técnicas y capacidad de tratamiento de la citada planta a instalar por la entidad Millettia Fuerteventura, S.L., permitirá disponer de un recurso hídrico de alta calidad que permitirá su reutilización en los cultivos energéticos previstos, así como contribuir a la recarga del acuífero.

IV.- La entidad mercantil Millettia Fuerteventura, S.L., según consta en el artículo 2 de sus Estatutos recogidos en la escritura de constitución, tiene por objeto, entre otros: “Investigación y desarrollo de productos o tecnología destinados a energías renovables”.

V.- La Fundación Acuorum, por su parte, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos tiene entre sus finalidades fundacionales:

“(i) La potenciación del papel del Archipiélago Canario como plataforma y nexo de unión entre España y América a través de la promoción y el desarrollo de una cultura del agua social y económicamente eficiente y sostenible en contextos de gran exigencia hidrológica, social y económica, todo ello sobre la base de la experiencia científica, técnica y de gestión concentrada en el Archipiélago Canario.

Secretaría General: CGI/O-01.12.2016
MARM/hca

(iv) *El desarrollo y la promoción de actividades de investigación, formación y difusión científica en el ámbito de la gestión de agua a partir de la experiencia conseguida en el Archipiélago Canario.*”

En virtud de todo ello, han acordado suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el Convenio), que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primero.-OBJETO.

El objeto del presente Convenio específico es regular la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, el Ayuntamiento de Tuineje, Millettia Fuerteventura, S.L., y la Fundación Acuorum, para el desarrollo de un estudio de identificación y caracterización de efluentes de agua que provienen de distintas actividades productivas, analizando su origen y disponibilidad.

Disponer de dicho estudio es un paso previo básico para el desarrollo posterior del tratamiento de dichos efluentes en el marco de un esquema de economía circular que permita la regeneración de los mismos para convertirlos en agua reutilizada apta para el riego de cultivos energéticos previsto en el Proyecto Millettia, dentro de un esquema de agricultura sostenible en los cultivos leñosos de la isla.

Las partes coinciden en manifestar su interés por impulsar proyectos relacionados con la economía sostenible y la protección integral del medio ambiente, por lo que si así se considerara oportuno y conviniera a todas las partes, mediante un futuro Acuerdo Marco se podrán fijar las bases que permitan acoger otras iniciativas en el ámbito del Proyecto Millettia.

Segundo.-NATURALEZA JURÍDICA.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución efectos correspondientes, corresponderá a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Tercero.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I.-*La Fundación Acuorum asume la obligación de desarrollar, por sí o a través de terceros, un estudio que tiene por objeto exclusivo identificar, cuantificar y cualificar los distintos efluentes de agua disponibles en la isla de Fuerteventura con el fin de analizar y definir el sistema de tratamiento necesario para que, una vez tratados, estén disponibles en calidad y cantidad suficiente para la demanda del riego de cultivos energéticos en los distintos horizontes temporales previstos.*

Para ello se hace necesario la toma y sistematización de los siguientes datos:

1. Efluentes que provienen de distintas actividades productivas y que a día de hoy, se han identificado:

- 1.1. Efluentes de matadero.*
- 1.2. Efluentes de lavandería industrial.*
- 1.3. Purines de ganado porcino.*
- 1.4. Efluentes de suero de leche de la actividad de fabricación de derivados fermentados.*
- 1.5. Lixiviados con alta carga orgánica.*
- 1.6. Lodos de fosas sépticas.*

2. Aguas residuales del entorno geográfico, e infraestructuras en materia de depuración.

- 2.1. Especificaciones acerca del plan hidrológico actual (obras realizadas y por realizar).*
- 2.2. Flujo de lodos de las plantas depuradoras en funcionamiento, en especial datos de humedad y tratamiento actual.*

II.-*El Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje se comprometen a facilitar, por sí o a través de organismos de su titularidad, los datos que consten en sus archivos y que estén referidos al estudio que consta más arriba detallado. Igual obligación asume Millettia Fuerteventura, S.L., respecto de aquellos datos o características a tomar en consideración para el desarrollo del estudio.*

III.-*La Fundación Acuorum ostentará la propiedad del estudio objeto del presente convenio. No obstante ello, una vez finalizado dicho estudio, la Fundación Acuorum se compromete a entregar copia del resultado del mismo a la entidad Millettia Fuerteventura, S.L., así como a las administraciones públicas firmantes del presente Convenio.*

Cuarto.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del Convenio, a la firma del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes designados por las partes en régimen de paridad.

Será objeto de esta comisión, la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016
MARM/hca*

Esta Comisión se reunirá preferentemente con carácter trimestral a propuesta de cualquiera de las partes. Cualquiera de los firmantes de este Convenio, podrá asimismo, convocar una reunión con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente.

Quinto.-DURACIÓN.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30.06.2017, ello sin perjuicio de la posibilidad de que las partes, de mutuo acuerdo, aprueben una prórroga del mismo en los términos que en cada momento estimen oportunos.

Sexto.-PERSONAL Y COSTE ECONÓMICO.

I.-*El personal que en su caso dedique la Fundación Acuorum a la ejecución del presente Convenio, en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con las entidades locales firmantes de este acuerdo.*

II.-*Fundación Acuorum asume íntegramente los gastos necesarios para la realización del estudio objeto del presente convenio, en tal forma que el desarrollo del mismo no supondrá coste económico alguno para los entes locales firmantes.*

Séptimo.-MODIFICACIÓN Y REVISIÓN.

Los términos y cláusulas del presente Convenio, podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas del rango que fueren y que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

Octavo.-DENUNCIA O EXTINCIÓN.

Serán causa de denuncia y extinción, la no realización de su finalidad, el incumplimiento de su contenido y/o el mutuo acuerdo de las partes.

Noveno.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes de este acuerdo de colaboración, deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio de colaboración.

En prueba de conformidad y, en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, suscribiéndolo por cuadruplicado en el lugar y fecha al principio consignado.

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE
FUERTEVENTURA
Marcial Morales Martín**

**EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE
Salvador Delgado Guerra**

**EL ADMINISTRADOR DE MILLETTIA
FUERTEVENTURA, S.L.
Pedro de León Concepción**

**EL PATRÓN DELEGADO DE LA FUNDACIÓN
ACUORUM IBEROAMERICANA CANARIA DE
AGUA
José Sintés Sánchez”**

SEGUNDO: Notificar al Ayuntamiento de Tuineje, a Millettia Fuerteventura S.L., a la Fundación Acuorum Iberoamericana Canaria de Agua y al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, el presente acuerdo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-01.12.2016
MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dos de diciembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.